



Resolución Administrativa N° 1074 -2023

HR"AMMLL"A-OA-UP

CSOS VOR # 0

Ayacucho, 09 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 730-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 25 de octubre del 2023, solicitud de fecha 14 de junio del 2023 de la administrada **Rosario Amorin Martínez**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de valorización priorizada por atención especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:





Resolución Administrativa N° 1074 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

SOS VON ee

Ayacucho, 09 NOV 2023.....

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio del 2023, la administrada Rosario Amorin Martínez, solicita pago por concepto de Especialidad, adjuntando en copia simple Título de Segunda Especialista en Enfermería en Pediatría otorgado por la Universidad a las Peruanas, de fecha 04 de diciembre del 2017, y además la servidora se desempeñó en el servicio que corresponde a su especialidad, y por consiguiente es meritorio al pago por Especialidad;

Que, mediante Informe N° 730-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 25 de octubre del 2023, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada; señalando el marco normativo D. LEG. N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;





Resolución Administrativa N° 1074 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

09 NOV 2023

Ayacucho,.....

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de valorización priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | DECRETO LEGISLATIVO | MESES A RECONOCER VIA ACTO RESOLUTIVO | PERIODO | MONTO MENSUAL | MONTO CALCULADO |
|---|-------------------------|-----------|---------------------|---------------------------------------|---------|---------------|---------------------|
| 01 | AMORIN MARTINEZ ROSARIO | ENFERMERO | D. LEG. N° 276 | 07 MESES | 2021 | S/ 450.00 | S/ 3,150.00 |
| 02 | AMORIN MARTINEZ ROSARIO | ENFERMERO | D. LEG. N° 276 | 12 MESES | 2022 | S/ 450.00 | S/ 5,400.00 |
| 03 | AMORIN MARTINEZ ROSARIO | ENFERMERO | D. LEG. N° 276 | 05 MESES | 2023 | S/ 450.00 | S/ 2,250.00 |
| TOTAL DE RECONOCIMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA | | | | | | | S/ 10,800.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



EGH/J-UP.
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

[Signature]
Lic. Elys Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL